

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES Y EL  
MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD  
DE GÉNERO/**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 413**

**SANTIAGO, 14/02/2022**

**VISTOS:** el Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, es función del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre otras, coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en el país, proponer políticas de telecomunicaciones, así como participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las mismas;

b) Que, en el marco de estas competencias, la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe velar por el acceso igualitario de los ciudadanos a las tecnologías de la información;

c) Que, por su parte, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas tendientes a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;

e) Que, en este contexto, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, tienen el deber de dar cumplimiento a la normativa vigente, y de implementación de iniciativas institucionales que sirvan de apoyo en materia de acceso no discriminatorio a las tecnologías;

f) Que, en razón de lo expuesto, se ha determinado suscribir un convenio entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, cuyo propósito radica en formar una alianza estratégica para fortalecer la cooperación entre ambos Servicios, específicamente en cuanto a establecer un acuerdo marco de cooperación entre las partes, a fin de realizar acciones de colaboración destinadas al desarrollo e implementación de iniciativas institucionales y la generación de herramientas para la promoción y fortalecimiento de la incorporación de la perspectiva de género en políticas, programas y actividades que correspondan en el marco de sus atribuciones;

g) Que, en uso de mis atribuciones,

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2021, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

En **SANTIAGO**, a 25 de octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, representado por la Ministra doña **MÓNICA ZALAUETT SAID**, cédula de identidad N° 6.978.402-K, con domicilio para estos efectos en Catedral N° 1401, Piso 3, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "MMEG", y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por la Ministra doña **GLORIA HUTT HESSE**, cédula de identidad N° 6.069.264-5, con domicilio para estos efectos en Agustinas N° 1382, Piso 8°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "MTT"; ambos denominados también "las partes", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, acorde con lo dispuesto en la Ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Asimismo, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Para el cumplimiento de tales fines el MMEG cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: 1) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional; iii) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación; iv) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines; y) Realizar procesos de capacitación a los funcionarios públicos y funcionarias públicas en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares; vi) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

Por su parte, el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es el organismo encargado de coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en el país, transformando a este sector en motor para el desarrollo económico y social del país. Entre sus principales funciones se contempla proponer las políticas nacionales en materias de telecomunicaciones, ejercer la dirección y control de su puesta en práctica, supervisar a empresas públicas y privadas del sector en el país, dictar normas técnicas sobre telecomunicaciones controlando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas respectivas.

Que, las partes tienen presente que la situación sanitaria actual, debido al COVID-19, ha generado impactos en nuestra manera de vivir y trabajar, y que, de acuerdo al informe publicado por CEPAL en febrero del 2021, *"la pandemia provocará una reducción de los niveles de ocupación de las mujeres que representa un retroceso de al menos diez años"*, en donde los efectos económicos y sociales repercutirán en la autonomía de las mujeres, por lo que es preciso y urgente realizar esfuerzos para disminuir su impacto, y acciones para recuperarla, de manera sostenible y con igualdad.

Que, en este sentido, los organismos comparecientes han considerado la necesidad de formalizar la cooperación interinstitucional teniendo en cuenta que los órganos de la Administración del Estado han de actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines conforme el ordenamiento legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la Administración Pública, a fin de establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones correspondientes, haciendo uso y disponiendo de las acciones colaborativas para el quehacer institucional.

En conformidad con lo expuesto y en un marco de colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene por finalidad establecer un acuerdo marco de cooperación entre las partes, a fin de realizar acciones de colaboración destinadas al desarrollo e implementación de iniciativas institucionales y la generación de herramientas para la promoción y fortalecimiento de la incorporación de la perspectiva de género en políticas, programas y actividades que correspondan en el marco de sus atribuciones; y, asimismo, participación activa de una agenda de trabajo multisectorial en el ámbito de las telecomunicaciones, tecnología y carreras STEM (acrónimo de los términos en inglés Science, Technology, Engineering and Mathematics), con miras a reducir las brechas de género en estas áreas.

## TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Ejecutar acciones de cooperación en materia de promoción de la equidad de género con foco en visibilizar y potenciar el rol de las mujeres en el ámbito de las telecomunicaciones, tecnología, carreras STEM y estrategias de transformación digital.

2. Generar iniciativas destinadas a fomentar el desarrollo de habilidades, participación laboral, liderazgo y empoderamiento de las mujeres en los sectores de telecomunicaciones, tecnología y carreras STEM, y otros ámbitos a la luz del presente instrumento, instando hacia una plena participación en los distintos espacios o ámbitos que correspondan, articulando redes institucionales con otros organismos que correspondan o instancias correspondientes teniendo en consideración la comunicación a distancia, los servicios telemáticos y el contexto ocasionado por la pandemia.

3. Apoyar en la generación de encuentros, jornadas, talleres, mentorías y procesos de capacitación en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, en especial, aquellas relacionadas con impulsar y fortalecer la transversalización del enfoque de género en políticas, planes y medidas en el marco de la normativa de telecomunicaciones, tecnología y carreras STEM.

4. Participar en la conformación y/o formalización de mesas de trabajo multisectoriales que permitan trabajar en propuestas o lineamientos técnicos, implementación del trabajo conjunto que se desarrolle y su seguimiento continuo, diagnóstico de género en el sector y difusión de políticas de género, y revisión de medidas del área de telecomunicaciones, tecnología y carreras STEM como, también, calendarización de actividades. El objetivo específico de estas mesas considerará generar acciones para la promoción de la equidad de género, autonomía y apoyo hacia las mujeres en el ámbito de las telecomunicaciones, tecnología y carreras STEM y, de esa manera, avanzar en la incorporación de iniciativas en favor de las mujeres.

5. Intercambiar experiencias institucionales, conocimientos actualizados e indicadores que resulten pertinentes conforme la normativa vigente.

6. Entregar apoyo y asesoría técnica en las iniciativas que se realicen en el marco de la presente alianza.

El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Promover acciones colaborativas, incluyendo apoyo y asesoría técnica en aquellas materias que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género lo requiera en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnología.

2. Fomentar iniciativas destinadas a: impulsar el desarrollo de habilidades en niñas y adolescentes, incentivándolas a estudiar carreras STEM, vinculadas principalmente a telecomunicaciones y tecnología; aumentar la participación laboral femenina en estos sectores, utilizando especialmente las oportunidades de empleo que brindará el despliegue de nuevas tecnologías en el país, promover la mayor participación de mujeres en cargos de liderazgo y de toma de decisión en los sectores de telecomunicaciones y tecnología; y fomentar el acercamiento y el uso de estas tecnologías por parte de mujeres adultas mayores, instando hacia una plena participación en los distintos espacios o ámbitos que correspondan, articulando redes con organizaciones gubernamentales, privadas y de la sociedad civil.

3. Promover acciones de sensibilización sobre la violencia de género en los espacios digitales, especialmente de una Internet segura para niñas y mujeres.

4. Generar iniciativas destinadas a la conformación de mesas multisectoriales, público-privadas, que permitan trabajar e implementar planes y propuestas orientadas a disminuir las brechas de género del sector telecomunicaciones y tecnología con el objetivo de avanzar en la participación laboral femenina, mejorar los indicadores de género de la industria, promoviendo especialmente la mayor participación de mujeres en las empresas del sector, en cargos técnicos, profesionales y directivos.

5. Intercambiar experiencias institucionales, conocimientos actualizados e indicadores que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente.

6. Cooperar en materia de coordinación intersectorial, con el propósito de facilitar la correcta ejecución del presente convenio.

Además de las actividades señaladas precedentemente, las partes podrán, de común acuerdo, establecer o incluir otras mesas de trabajo, alianzas o áreas de interés que se ajusten a los propósitos del presente convenio. En caso de requerirse acuerdos específicos, podrán agregarse como anexos o adendas al presente convenio, los que definirán y regularán los términos concretos de la cooperación mutua, y se tramitarán de conformidad a lo indicado en la cláusula séptima del presente convenio.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género designa a doña Emilia García Cox, correo electrónico [egarcia@minmujeryeg.gob.cl](mailto:egarcia@minmujeryeg.gob.cl), o quién la subrogue o reemplace para estos efectos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones designa a doña Andrea Pinto Rojas, correo [electrónico.apinto@subtel.gob.cl](mailto:electrónico.apinto@subtel.gob.cl), o quién la subrogue o reemplace para estos efectos.

Toda modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser comunicados oportunamente por la contraparte correspondiente.

## **QUINTO: COMUNICACIONES**

Las coordinaciones y comunicaciones entre las partes que sean realizadas en el marco del presente convenio se harán por escrito, ya sea a través de correo electrónico de las contrapartes técnicas u oficio, según corresponda.

## **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra con sesenta días corridos de anticipación su intención de poner término a su vigencia.

El presente convenio de colaboración podrá terminarse, además, por mutuo acuerdo de las partes.

La vigencia del presente convenio se determinará a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

## **SÉPTIMO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través de la correspondiente resolución.

## **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente convenio y en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales conforme lo dispuesto en la Ley N<sup>2</sup> 20.285, sobre acceso a la información pública y la Ley N<sup>2</sup> 19.628, sobre protección de la vida privada.

## **NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias. Las acciones comprometidas se realizarán dentro del ámbito de competencias y recursos propios de cada institución compareciente.

## **DECIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, dicha circunstancia será comunicada vía correo electrónico a la otra parte por medio de sus contrapartes técnicas. Las partes intentarán por todos los medios a su alcance buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo a la óptima conclusión de las acciones especificadas en el convenio. Si persistiera la diferencia por más de sesenta días corridos desde que una de las partes haya comunicado una determinada diferencia a la otra en la forma indicada, se entenderá que las partes han optado por darle término anticipado al convenio el cual se hará efectivo al décimo día corrido siguiente de vencido el plazo de sesenta días señalado.

#### **DECIMO PRIMERO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN**

El presente convenio de colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N<sup>2</sup> 263, de 9 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Gloria Hutt Hesse, para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto N<sup>2</sup> 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las citadas personerías no se insertan y/o anexas por ser conocidas de las partes comparecientes.”

Firman:

NOMBRE	GLORIA HUTT HESSE
CARGO	MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
FIRMA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



NOMBRE	MONICA ZALAQUETT SAID
CARGO	MINISTRA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÈNERO
FIRMA	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÈNERO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JORGE MUÑOZ WILSON  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
SUBROGANTE